

Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC -001-2021**, que tiene por objeto *“PRESTAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ERP EN LA NUBE (SAAS) PARA LOS MÓDULOS DE CONTRATACIÓN, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INGRESOS, NOMINA, FACTURACIÓN Y CARTERA, GESTIÓN DOCUMENTAL Y REPORTES A ENTES DE CONTROL, EN ARQUITECTURA 100% WEB.”*

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

En ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 00264 del 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca en adelante “FONDECÚN”, creado mediante Decreto Ordenanzal 00275 del 16 de octubre de 2008 como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación y que mediante Decreto Ordenanzal 431 de 2021 expedida por la Gobernación de Cundinamarca se adoptó el estatuto básico para FONDECÚN que establece el objeto de la Entidad como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país.

Que en este entendido para lograr sus objetivos requiere contar con herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo de manera eficaz, eficiente y oportuna con el fin de mejorar la capacidad de gestión de las áreas de apoyo de la Entidad.

Que de acuerdo con artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, en este sentido las Entidades públicas, deben optimizar los recursos económicos, materiales y humanos procurando el más alto nivel de calidad en el desarrollo de su misión y gestión pública. Asimismo deben garantizar la celeridad e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de acuerdo a la dinámica de los cambios de la gestión pública como el desarrollo acelerado de los medios tecnológicos para estar siempre a la vanguardia de las TICS procurando el desarrollo de estos principios FONDECUN identificó la necesidad de actualizar y modernizar las herramientas tecnológicas y de sistemas de información mediante la opción de una solución tecnológica con mayor capacidad de integralidad que puedan mejorar el nivel de eficiencia en los procesos financieros, administrativos y de apoyo de la entidad, que permitan garantizar la disponibilidad de la información en tiempo real, con inmediatez, con la suficiente oportunidad información, con altos hasta estándares de calidad y de fidelidad que soporte la toma de decisiones, dentro de un contexto de eficiencia y eficacia de la gestión, mediante la aplicación de tecnologías de software que cumplan con los estándares de calidad y cuya

funcionalidad se adecue a cada proceso de competencia funcional del fondo como también acordé a las apuestas y los retos de gestión administrativa y de manejo seguro de la información institucional.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración procesos de selección de contratistas, al representante legal de la entidad respectiva

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, desde el 24 de noviembre de 2021 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC -001-2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I

Que el 01 de diciembre de 2021 venció el plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, anexos y formatos publicados por FONDECUN, a través de la plataforma SECOP I.

Que se recibieron observaciones por parte de interesados en el proceso, a las cuales se dio respuesta en debida forma a través de la publicación en SECOP I.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$ 127.046.020)**, en el cual se entiende incluido el IVA y todos los tributos tanto de orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. La cifra establecida para este proceso responde a las características establecidas en la solicitud de cotización realizadas, en donde se solicitó cotización por cada módulo y bajo la modalidad de arrendamiento de software. Para amparar presupuestalmente el proceso de selección al que se refiere el presente documento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1410 del 11 de octubre de 2021 por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$ 127.046.020)**

Que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022. Para la Migración, parametrización y puesta en marcha de los módulos se contará con un plazo máximo de 3 meses, una vez puesto en marcha los módulos, se iniciará el servicio arrendamiento de Software y de soporte hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el portal de contratación SECOP I y en las instalaciones de FONDECUN Avenida Carrera 10 No. 28 – 49 Torre A Piso 21 Edificio Centro Internacional

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2021, que tiene por objeto “PRESTAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ERP EN LA NUBE (SAAS) PARA LOS MÓDULOS DE CONTRATACIÓN, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INGRESOS, NOMINA, FACTURACIÓN Y CARTERA, GESTIÓN DOCUMENTAL Y REPORTES A ENTES DE CONTROL, EN ARQUITECTURA 100% WEB.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma indicado en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipyme Nacionales, por cuanto aún no se ha reglamentado el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 por parte del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 06 de diciembre de 2021

Original Firmado
FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Germán Medina Franco – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Jesica Aristizábal – Abogada Contratista